Jorge Barrera García (1 de 1)
ES1.2.AUTE.PF.0519.SE
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 2b596fe36a6d9e9400c1410c77dffe70

Brenes AYUNTAMIENTO

**Expediente n.º:4432/2026**
**Anuncio BOP**
**Procedimiento:** Ampliación de horario de cierre de establecimientos públicos (Navidad 2026-2027)

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Por Resolución de Alcaldía nº 2345/2026 de 18 de noviembre de 2026, ha sido aprobado con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las fiestas de Navidad 2026-2027, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos, y que literalmente transcrita dice:

"El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dispone en su art. 23.1 y 3 lo siguiente:

"1.-Al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el art. 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatibles, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos".

3.-A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos".

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el art. 17.1 y 2 del citado Decreto, que es el siguiente:

"Régimen general de horarios de cierre.

1.-El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, Teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezarán a las 1,00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2,00 horas.
b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02'00 horas.
c) Establecimientos recreativos infantiles: 00,00 horas.
d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02,00 horas.
e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03,00 horas.
f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06,00 horas.
g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 00,00 horas.

Cód. Validación: 5ZNEJX6H93GMAQ3XXQJ2Y747F
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Brenes AYUNTAMIENTO

2.-Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más."

Teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas de Navidad que tendrán lugar entre el día 24 y 31 de diciembre de 2026 y lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018, en uso de las facultades que me atribuye el art. 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las Fiestas de Navidad 2026-2027, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto en DOS HORAS.

**Segundo.-** La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

**Tercero.-** Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

**Cuarto.-** Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas."

**El Alcalde**

**Fdo.- Jorge Barrera García.**

Cód. Validación: 5ZNEJX6H93GMAQ3XXQJ2Y747F
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2